CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019 MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ACTOR: VERACRUZ DE IGNAÇIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángela Pérez Vázquez, Síndica Única del Mu Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.	unicipio de 015520

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta de la Síndica Única del Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual manifiesta en esencia que, en virtud que le ha fenecido el término que se le dio a la parte demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que diera el debido cumplimiento a la sentencia mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintiuno y al no existir la voluntad de la citada autoridad a acatar lo dispuesto por este medio de control constitucional, solicita se/le haga efectiva la multa y se proceda en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la Ley reglamentaria de la materia. Manifestaciones que se tienen por formuladas.

Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que se esté a lo acordado por auto de veintitrés de septiembre del presente año, por el que se requirió nuevamente al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento total de la sentencia dictada en el presente asunto, en la inteligencia de que el plazo sigue corriendo para el cumplimiento de dicho requerimiento.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción l¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el

¹Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los **Estados Unidos Mexicanos**. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

²Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019

artículo 282³ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RAHCH/AARH. 17

⁴ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 86128

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	211			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	Vigente		
			Revocación	OK	No revocado		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			(11)		
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:12:26Z / 14/10/2021T12:12:26-05:00/	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	2e 0d f6 1d 51 95 da 1c 28 5d 28 71 6c 2e 55	cf 2f cd f7 0e f1 da d7 25 a0 c7 89 55 7f 00 f01 e3 32 0f 27	ce d6 88 dc/el	d5 67	7 da af 00 1d		
	f0 2b 9f d1 93 b4 ba e9 3c 33 1b 75 6b 27 72	17 30 0c b8 de 63 fd 32 b0 69 d9 85 cf 0e ee 7a 71 a3 8b	c0 ec ab 74⁄4f 2	2b 70	73 ad d1 de fe		
	f5 c3 64 68 d3 e6 0a b7 53 91 fa af b8 9a 5c 4	6 14 a8 92 ef 97 05 54 c3 25 <u>2d 69 55</u> 1d 66 <u>2</u> 6 20 cd c4 8	3d 48 53 fd b7 a	af f7 e	c cc 90 45 7c		
	ee 64 cd d1 73 a8 1d ec 5e bb ce 6e 1d 56 90 e1 92 a9 6b 72 dd 1d 99 e2 06 07 36 15 49 82 af 5b b7 f3 e1 64 de fe 4c d3 2a 4e 6b 01 72						
	be 98 6d 8c 10 a2 d0 01 8a 96 fb 95 0a bd 72	a6 62 19 17 0b 74 1d 0d 92 15 d3 8e fd 3f,9f bd ac 2e e3	af d7/3e 69.4b	43 21	22 ef a2 e7 5		
	39 ad 1e 3f 58 88 c9 6c e3 be c1 07 16 b0 9f 5e d1 6f 93 9f 79 79 b0 3c 3a 41 ba						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:12:26Z/ 14/10/2021T12:12:26-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	e serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:12:26Z / 14/10/2021T12:12:26-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4160956					
	Datos estampillados	036904F646900277EFB0E2D3D1410D69FB1FD11B12F	095ADD2FFA9	75BFI	BB5BDF		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T18:25:37Z / 11/10/2021T13:25:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	5d 13 93 49 00 bf a6 06 93 ae d5 14 65 be da 35 fd c8 69				
		bd ee 40 07 89 69 15 5b 15 39 65 7a 96 fe 1a d2 62 37 c				
	7f 50 b5 3e dc 1c 96 65 ea 81 78 3c 52 99 24	49 b3 e1 7e 38 1a 02 4e 0a a√ 78 46 d8 df 39 4f d1 89 f2	8f 0a 4c e6 05	b0 6f e	ea 74 a6 ba 2	
	24 06 5a 51 b2 67 9e e8 2a f9 cc 55 74 76 40	14 6d 28 9b 8e c9 96 01 ba 1c 79 9e 80 3e 86 58 22 51 8	34 07 ae 39 49 5	58 a6 (06 7a eb ff 5d	
	50 1d 00 f2 dd 14 a5 4d d4 d2 <u>82 7f 82 6</u> 2 0e 3	3b 22 8c ab 82 9e 5c d1 f9 74 3a 7a 77 e9 cd 5c 30 15 a1	1f 87 ec f1 ee	93 b3	af 97 68 a6 7	
	00 c3 88 54 3f 56 13 a7 bc af b1 f2 8e b4 48 aa 46 6c fd bd 4a 0f 6d 62 c1 a0 a3 b8					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T18:25:37Z / 11/10/2021T13:25:37-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T18:25:37Z / 11/10/2021T13:25:37-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4152881				
	Datos estampillados	032936EEFB764E33DDA9C45021EBA11B7B30960A9C	61674A9E1D8	DB130	C1988B4	